

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

**Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz|  
Primer oficio de errores y omisiones**

| ID | Observación<br>Oficio Núm. OPLEV/JF/390/2023<br>Fecha de notificación: 19 de mayo de 2023  | Respuesta Escrito: DUVER/Fisc-023/2023<br>Fecha de escrito: 02 de junio de 2023  | Análisis  | Conclusión | Falta concreta | Artículo que incumplió |
|----|--|--|---|------------|----------------|------------------------|
| 1  | <p><b>Observaciones al Informe Anual:</b><br/><b>Observación 1:</b></p> <p>De conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Fiscalización donde establece que, el presente Reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para el Estado de Veracruz y tiene por objeto establecer las reglas relativas al sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, incluyendo lo inherente al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas de las mismas y la presentación de los informes semestrales y anuales relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; además del artículo 129 numeral 1 inciso a) fracción VI del Reglamento referido, que establece que a falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente los siguientes ordenamientos para el procedimiento de fiscalización de las Asociaciones: <b>el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral</b><sup>1</sup>.</p> <p>En ese sentido, aplicando la supletoriedad en comento, el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del INE establece la prohibición de adquirir préstamos personales, haciendo las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los sujetos obligados no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumento similar de personas físicas.</li> <li>2. Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.</li> <li>3. No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.</li> </ol> <p>Por otra parte, de conformidad con el artículo 63 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización establece que, todos los ingresos en efectivo y especie que perciban las Asociaciones,</p> | <p><i>“Referente a la presente observación, y tal como lo hemos señalado en los oficios de los informes semestrales del ejercicio 2022, específicamente en donde se señalan la prohibición de adquirir préstamos personales, se realizan las siguientes precisiones:</i></p> <p><i>La autoridad señala en el fundamento aplicado que, a la letra dice:</i></p> <p><i>“1. Los sujetos obligados no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumento similar de personas físicas.</i></p> <p><i>2. se entiende por préstamos personales a las operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden</i></p> | <p><b>No Subsanada</b></p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del informe anual del ejercicio 2022, en donde la Asociación presenta las aclaraciones acerca de los cargos y abonos registrados en la cuenta de “Acreedores Diversos” mismos que en su dicho no es un préstamo personal y que en el origen del recurso se encuentra plenamente identificado ya que la presidenta, realizó estos gastos para la operatividad de la Asociación y que se encuentran registrados contablemente en la cuenta de “Acreedores Diversos”.</p> <p>Ahora bien, por cuanto hace al argumento de que es inoperante el fundamento que la Unidad aplica al sujeto obligado, toda vez que a su decir, no es posible la aplicación de normas supletorias en perjuicio de la Asociación y que la autoridad se debe de basar sólo en el Reglamento de</p> |            |                |                        |

<sup>1</sup> En lo subsecuente: Reglamento de Fiscalización del INE.

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

deberán respaldarse mediante el formato de recibo de aportaciones, denominado RA-APE, dicha comprobación se realizará de la siguiente manera:

- a) De las personas asociadas y/o simpatizantes en efectivo de transferencia o cheque, acompañado del recibo de aportación, ficha de depósito y copia de la credencial para votar vigente; y
- b) De las personas asociadas y/o simpatizantes en especie mediante el recibo de aportaciones, contrato respectivo, factura o cotización que ampare el bien aportado y copia de la credencial para votar vigente.

Derivado de la revisión a la documentación contable del informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación presenta abonos registrados al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$ 53,278.29 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 29/100 M.N.) en la cuenta de "Acreedores Diversos" a nombre de la C. Victoria Castillo Jiménez, presidenta de la Asociación tal como se muestra en la siguiente tabla:

| Fecha          | Tipo     | Importe            |
|----------------|----------|--------------------|
| 31/Enero/2022  | Diario 2 | \$ 2,721.41        |
| 28/Feb/2022    | Diario 1 | \$ 2,199.14        |
| 31/Mar/2022    | Diario 1 | \$ 8,504.22        |
| 31/Mayo/2022   | Diario 1 | \$ 1,808.06        |
| 30/Jun/2022    | Diario 1 | \$ 8,471.10        |
| 31/Julio/2022  | Diario 1 | \$ 1,985.15        |
| 31/Agosto/2022 | Diario 1 | \$ 8,893.05        |
| 30/Sept/2022   | Diario 1 | \$ 5,308.09        |
| 31/Oct/2022    | Diario 1 | \$ 7,665.96        |
| 30/Nov/2022    | Diario 1 | \$ 5,722.11        |
| <b>Total</b>   |          | <b>\$53,278.29</b> |

Aunado a lo anterior se observa que, la Asociación realizó pagos a la C. Victoria Castillo Jiménez, registrados contablemente disminuyendo la cuenta de "Acreedores Diversos" por la cantidad de \$ 53,278.29 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho pesos 29/100 M.N.), tal como se muestra en la tabla siguiente:

| Fecha           | Tipo      | Importe             |
|-----------------|-----------|---------------------|
| 10/Febrero/2022 | Egresos 1 | \$ 2,721.41         |
| 11/Mayo/2022    | Egresos 1 | \$ 10,703.36        |
| 18/Jul/2022     | Egresos 1 | \$ 10,279.16        |
| 26/Nov/2022     | Egresos 1 | \$ 5,000.00         |
| 20/Dic/2022     | Egresos 2 | \$ 24,574.36        |
| <b>Total</b>    |           | <b>\$ 53,278.29</b> |

*estar pactados en contratos o documentos mercantiles.*

*3. no se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales."*

*Es importante aclarar, del numeral 1 del fundamento aplicado que no se trata de un préstamo personal ni financiamiento como lo califica la autoridad, sino de una **cuenta por pagar** (un reembolso de gastos), por otro lado, debido a que el gasto fue para la adquisición de materiales y suministros varios, y gastos en servicios generales, lo cual es contradictorio al numeral 2 del fundamento empleado por parte de la autoridad, el cual define que es un préstamo personal.*

*Además, esta comprobación de gastos (reembolso de gastos) deriva de gastos operativos, que como su nombre lo indica son para la operación de la Asociación, para dar seguimiento a nuestros afiliados y delegados del estado; para continuar con la permanencia de nuestra Asociación.*

*Aunado a lo anterior, referente al origen del recurso, éste se encuentra plenamente identificado ya que la presidenta de la Asociación realizó estos gastos para la misma operatividad de la*

Fiscalización para las Asociaciones, es necesario mencionar que la supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal y, ésta no es clara y precisa, por lo que es necesario acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades; aunado a ello, la supletoriedad aplica cuando la norma establece claramente cuáles son los ordenamientos que le son aplicables de manera supletoria, tal como lo hace el Reglamento de Fiscalización. De igual manera, es importante recalcar que las Asociaciones son fiscalizadas con base en el Reglamento de Fiscalización de este Organismo; sin embargo, es facultad y obligación de esta autoridad, observar y aplicar la supletoriedad que señala el propio Reglamento de Fiscalización.

Referente al argumento de la Asociación sobre el gasto comprobado para la adquisición de materiales y suministros varios, así como servicios generales, es necesario precisar que esto es un elemento que no se está observando; sin embargo se debe de hacer la precisión, que para que se pueda determinar si un gasto es correcto, éste debe de realizarse conforme a la norma en todos sus elementos y en el caso que nos ocupa, se está analizando si se encuentra apegado a la normatividad aplicable para la

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|   |   |   |  |  |  |
|---|---|---|--|--|--|
| <p>De lo anterior se advierte que, realiza el registro del acreedor diverso sin acreditar el origen del recurso y por otra parte, sin que esté permitido, se le da el tratamiento de préstamo a las operaciones materia de la presente observación.<br/>Por lo anterior, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</li> </ul> | <p><i>organización y se encuentra debidamente registrados contablemente y comprobados con sus facturas, tanto en formato .XML y PDF, así como la verificación de las facturas ante el SAT en la cuenta de Acreedores Diversos.</i></p> <p><i>Cabe resaltar que, conforme al Reglamento de Fiscalización de las Asociaciones, en su artículo 13, numeral 1 inciso c), las Asociaciones pueden ejercer un tope máximo de hasta el 33% respecto del monto de los apoyos materiales que percibimos anualmente para destinarlos a Servicios Personales, Materiales y suministros y Servicios Generales, especificados en el Manual General de Contabilidad, por lo cual no existe ninguna prohibición como lo califica la autoridad.</i></p> <p><i>Toda vez que, como se ha explicado y detallado el fundamento que la Unidad trata de aplicar a esta Asociación es inoperante pues a la literalidad no se está incumpliendo ninguna norma ya sea de manera supletoria o aplicable a la fiscalización de las Asociaciones con registro ante este Órgano Electoral. Aunado a que conforme a los artículos 1°, 6°, 14° y 16° de la Carta Magna Mexicana, no es posible la aplicación de normas supletorias en perjuicio de la Asociación, por lo cual la Autoridad Electoral Fiscalizadora</i></p> | <p>fiscalización de las Asociaciones con registro ante este OPLE.</p> <p>Por otra parte, la Asociación reconoce en su escrito que se otorgó un gasto a comprobar a la presidenta para ejercer diversos gastos operativos, y que, al realizar la comprobación de los mismos, existe un saldo a favor de quien realizó la comprobación, sin embargo, se aprecia que a la presidenta se le reconoce como “acreedora”, haciendo los abonos correspondientes.</p> <p>Posteriormente, realizan los cargos para saldar los abonos de la cuenta “acreedores diversos”, y se transfiere ese recurso a la cuenta personal de la presidenta de la Asociación, hechos en que la práctica se traducen como un préstamo.</p> <p>Seguido, en su escrito la Asociación señala que los egresos que se han reportado son de la misma directiva y forman parte de su organización, y si fuese el caso de comprobar gastos diversos, sería de sus propios asociados o personal autorizado. Sin embargo, de la evidencia que obra en esta Unidad sobre la revisión a su informe, se tiene que dichos gastos fueron cubiertos por la presidenta de la Asociación en calidad de acreedora, por lo que del Reglamento de Fiscalización del INE se desprende que existe una prohibición expresa de que los sujetos obligados no podrán recibir financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque o transferencia</p> |  |  |  |
|---|---|---|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |   |   |  |  |  |  |
|--|---|---|--|--|--|--|
|  | <p><i>deberá basarse en el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el cual es la normatividad vigente y aplicable para la fiscalización de las Asociaciones, mismo que en ningún lado establece la prohibición para la realización de este tipo de egresos o el manejo contable que se está utilizando.</i></p> <p><i>Pues resulta evidente la falta de interpretación jurídica ya que los gastos presentados y comprobados fueron para la adquisición de materiales y suministros varios, así como para gastos en el rubro de servicios generales, por lo cual es contradictorio al tratamiento que la Unidad de Fiscalización presume aplicar.</i></p> <p><i>Es importante recalcar que no hay financiamiento como lo interpreta la Autoridad, debido a que no existe como tal un préstamo personal, pues lo que se está reportando son gastos operativos no hay un pago en efectivo, cheque o transferencia, aunado a que dicen que no se está acreditando el origen del recurso y se le da la interpretación a razón de la Autoridad el tratamiento de préstamo, cuando en todo momento se encuentra plenamente identificado ya que la presidenta de</i></p> | <p>bancaria o instrumento similar de personas físicas (supletoriedad aplicable como ya se mencionó líneas arriba). Además, no se está observando quién hizo el gasto, toda vez que la totalidad de los gastos se están contabilizando como si los hubiera realizado la presidenta, persona a quien se le reintegro el recurso.</p> <p>Aunado a lo anterior, al haber realizado el préstamo en efectivo, esta autoridad no puede verificar el origen de dicho recurso, lo que obstaculiza la fusión de fiscalización de esta autoridad.</p> <p>Esta Unidad de Fiscalización considera que las aclaraciones realizadas por la Asociación no son suficientes para tener por subsanada la observación toda vez que el sujeto obligado acepta el hecho de que esos gastos fueron cubiertos por la presidenta de la Asociación con sus propios recursos, y en la revisión a la contabilidad, esta Unidad constata que a la presidenta se le reconoce como Acreedora haciendo los abonos correspondientes.</p> <p>Posteriormente realizan los cargos para saldar los abonos de la cuenta de "acreedores diversos" y transfieren ese dinero a la cuenta personal de la presidenta de la Asociación, hechos que en la práctica se traducen en un préstamo, toda vez que la Presidenta utilizó su dinero para pagar una obligación, en vez de que esto lo hubiese realizado la Asociación y posteriormente, la misma Asociación le devolvió ese dinero a la Presidenta.</p> |  |  |  |  |
|--|---|---|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |   |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|
|  | <p><i>la Asociación realizó estos gastos para la misma operatividad de la organización y se encuentran debidamente registrados contablemente y comprobados con sus facturas, tanto en formatos .XML y .PDF, así como la verificación de las facturas ante el SAT en la cuenta contable de Acreedores diversos, y esto en términos contables es como se debe registrar tal y como lo señala la ley general de contabilidad y las normas de información financieras, mismas que el propio Reglamento de Fiscalización lo señala para basarse en los registros contables y normatividad aplicable a las Asociaciones. Por lo que se reitera nuevamente que no hay tal financiamiento ni préstamo expreso como lo cataloga la Unidad pues se trata de una <b>cuenta por pagar</b>.</i></p> <p><i>Por otro lado, es importante volver a señalar que los gastos que se presentaron y reportaron en el informe anual 2022, están debidamente identificados, contabilizados y comprobados con las facturas soporte de cada egreso, pues como ya se indicó, la operatividad de la Asociación no se puede detener, pues estos saldos se derivan de que la misma Asociación otorgó un gasto a comprobar a la presidenta de la Asociación para ejercer diversos gastos operativos y permitidos en la legislación vigente, sin embargo, al</i></p> | <p>Ahora bien, tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del INE, de que los sujetos obligados no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque o transferencia bancaria o instrumento similar de personas físicas, siendo ésta la norma que a la literalidad se está incumpliendo; cabe en este sentido hacer la aclaración del comentario tomado de la confronta, mencionado en esta respuesta por parte de la Asociación donde dice que “ Contablemente no había error”, sin embargo, al tomar en cuenta el fundamento mencionado respecto de que, la Asociación no tiene permitido obtener financiamiento por concepto de préstamos personales, motivado así no debería existir el registro contable de dicho préstamo del acreedor diverso, que lleva por nombre Victoria Castillo Jiménez.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la observación de mérito se considera como <b>no subsanada</b>.</p> |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |   |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>realizar la comprobación de los mismos, existe un saldo a favor de quien realizó la comprobación, por tal razón, dicho saldo resulta un <b>pasivo por pagar</b> por lo cual se registra contablemente como un Acreedor diverso.</i></p> <p><i>Finalmente, respetuosamente exponemos ante esta autoridad y exhortamos a que se realice un análisis correcto, conforme al artículo 3, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización que nos dice: La aplicación e interpretación de las disposiciones del Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y corresponderá realizarla al Consejo General y la Comisión de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, contablemente no existe un error, no obstante, al hacer un análisis jurídico de esta afectación contable es que surge la observación; es así como hemos argumentado y fundado que no existe tal discrepancia o vulneración por parte de mi representada pues exhibieron los elementos acordes a</i></p> |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|   | <p>la contabilidad y comprobación de egresos conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y al Manual General de Contabilidad para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz.”</p> |                                      |                   |                   |  |             |   |                                |                                  |            |             |  |   |                                |                  |           |             |  |   |                                |                                      |            |             |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--------------------------------------|-------------------|-------------------|--|-------------|---|--------------------------------|----------------------------------|------------|-------------|--|---|--------------------------------|------------------|-----------|-------------|--|---|--------------------------------|--------------------------------------|------------|-------------|--|--|--|--|--|--|
| <p><b>2 Observaciones de contratos</b><br/><b>Observación 2</b></p> <p>De conformidad con el artículo 70 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, que establece que los gastos que deberán formalizarse en contratos, son aquellos correspondientes a la prestación de servicios, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, además de que firmarán al menos dos testigos y se anexarán copias simples de la credencial para votar u otra identificaciones oficial de los mismos, mismo que de acuerdo al artículo 85 numeral 1 del citado Reglamento, deben de estar vinculadas a una actividad.</p> <p>Derivado de la revisión al informe anual del ejercicio 2022, la Unidad encontró las siguientes observaciones respecto de los contratos de prestación de servicios:</p> <table border="1" data-bbox="120 998 1177 1393"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Proveedor</th> <th>Nombre del evento</th> <th>Fecha del evento</th> <th>Monto de contrato</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez</td> <td>EDUCACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL</td> <td>21/07/2022</td> <td>\$30,900.00</td> <td>No especifica derechos y obligaciones de las partes.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez</td> <td>DERECHOS HUMANOS</td> <td>7/10/2022</td> <td>\$19,060.00</td> <td>No especifica derechos y obligaciones de las partes.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez</td> <td>DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO FEMENINO</td> <td>24/10/2022</td> <td>\$35,200.00</td> <td>No especifica derechos y obligaciones de las partes.</td> </tr> </tbody> </table> | No.  | Proveedor                            | Nombre del evento | Fecha del evento  | Monto de contrato                                    | Observación | 1 | Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez | EDUCACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL | 21/07/2022 | \$30,900.00 | No especifica derechos y obligaciones de las partes. | 2 | Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez | DERECHOS HUMANOS | 7/10/2022 | \$19,060.00 | No especifica derechos y obligaciones de las partes. | 3 | Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez | DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO FEMENINO | 24/10/2022 | \$35,200.00 | No especifica derechos y obligaciones de las partes. | <p>Para solventar la presente observación se adjuntan las 4 adendas a los contratos de prestación de servicios con los derechos y obligaciones de las partes observadas del proveedor Compra Más, S.A. de C.V., de igual forma que las 6 adendas restantes fueron presentadas en la respuesta al primer oficio de errores y omisiones del informe se avance del segundo semestre 2022, mediante oficio número DUVER/Fisc-018/2023, por lo cual, esta documentación ya obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización..</p> | <p><b>Subsanada</b></p> <p>Derivado de la documentación presentada por la Asociación, relativo a las 4 adendas de los contratos de prestación de servicios con los derechos y obligaciones de las partes observadas por el proveedor Compra Mas, S.A. de C.V..., cumplen con los elementos establecidos en el artículo 70, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que la observación en merito se encuentra <b>subsanada</b>.</p> |  |  |  |
| No.   | Proveedor  | Nombre del evento                    | Fecha del evento  | Monto de contrato | Observación  |             |   |                                |                                  |            |             |  |   |                                |                  |           |             |  |   |                                |                                      |            |             |  |  |  |  |  |  |
| 1   | Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez   | EDUCACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL     | 21/07/2022        | \$30,900.00       | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |             |   |                                |                                  |            |             |  |   |                                |                  |           |             |  |   |                                |                                      |            |             |  |  |  |  |  |  |
| 2   | Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez   | DERECHOS HUMANOS                     | 7/10/2022         | \$19,060.00       | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |             |   |                                |                                  |            |             |  |   |                                |                  |           |             |  |   |                                |                                      |            |             |  |  |  |  |  |  |
| 3   | Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez   | DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO FEMENINO | 24/10/2022        | \$35,200.00       | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |             |   |                                |                                  |            |             |  |   |                                |                  |           |             |  |   |                                |                                      |            |             |  |  |  |  |  |  |

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|   |                                |                      |            |             |  |
|---|--------------------------------|----------------------|------------|-------------|--|
| 4 | Tomás Honorio Zúñiga Rodríguez | AGUA, FUENTE DE VIDA | 12/12/2022 | \$29,500.00 | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |
|---|--------------------------------|----------------------|------------|-------------|--|

| No | Proveedor            | Fecha de Firma | Objeto del contrato   | Monto de contrato | Observación  |
|----|----------------------|----------------|---|-------------------|--|
| 1  | COMPRAS MÁS SA de CV | 27/01/2022     | Impresión, Encuadernación y Empastado "Reserva Ecológica Manglar Arroyo Moreno, Reto Ambiental" | \$26,250.00       | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |
| 2  | COMPRAS MÁS SA de CV | 26/02/2022     | Impresión, Encuadernación y Empastado "Empoderamiento de las Mujeres"                           | \$26,250.00       | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |
| 3  | COMPRAS MÁS SA de CV | 25/04/2022     | Impresión, Encuadernación y Empastado "Desarrollo emprendimiento femenino"                      | \$26,250.00       | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |
| 4  | COMPRAS MÁS SA de CV | 23/05/2022     | Impresión, Encuadernación y Empastado "Educación y Conciencia ambiental"                        | \$26,250.00       | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |
| 5  | COMPRAS MÁS SA de CV | 25/07/2022     | Impresión, Encuadernación y Empastado "Agua Fuente de Vida"                                     | \$26,250.00       | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |
| 6  | COMPRAS MÁS SA de CV | 01/09/2022     | Impresión, Encuadernación y Empastado "Derechos Humanos"  | \$26,250.00       | No especifica derechos y obligaciones de las partes. |

Por lo anterior, se solicita presentar:



**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Las modificaciones que considere pertinentes, o en su caso la adenda a los contratos, donde se señalen todos los elementos que establece el artículo 70, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.</li><li>• Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li></ul> |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

**Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz  
Segundo oficio de errores y omisiones**

| ID | Observación<br>Oficio Núm. OPLEV/UF/521/2023<br>Fecha de notificación: 26 de junio de 2023   | Respuesta<br>Escrito: DUVER/Fisc-025/2023<br>Fecha de oficios: 03 de Julio de 2023  | Análisis  | Conclusión | Falta concreta | Artículo que incumplió |
|----|--|---|---|------------|----------------|------------------------|
| 1  | <p><b>Observaciones al Informe Anual:</b><br/><b>Observación 1:</b></p> <p>De conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Fiscalización donde establece que, el presente Reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para el Estado de Veracruz y tiene por objeto establecer las reglas relativas al sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, incluyendo lo inherente al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas de las mismas y la presentación de los informes semestrales y anuales relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; además del artículo 129 numeral 1 inciso a) fracción VI del Reglamento referido, que establece que a falta de disposición expresa, se aplicarán supletoriamente los siguientes ordenamientos para el procedimiento de fiscalización de las Asociaciones: <b>el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral</b><sup>2</sup>.</p> <p>En ese sentido, aplicando la supletoriedad en comento, el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del INE establece la prohibición de adquirir préstamos personales, haciendo las siguientes especificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los sujetos obligados no podrán obtener financiamiento por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumentó similar de personas físicas.</li> <li>2. Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.</li> <li>3. No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales.</li> </ol> | <p><i>En respuesta al observación de mérito, en donde solicitan las aclaraciones que a nuestro derecho convengan, argumentamos y fundamentamos que, no existe discrepancia o vulneración por parte de mi representada hacia lo observado por la Unidad de Fiscalización, pues como hemos exhibido y demostrado se presentaron los elementos acordes a la contabilidad y comprobación de los egresos realizados conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y al Manual General de Contabilidad para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, por lo cual, es necesario detallar lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, las Asociaciones para la clasificación de todas las operaciones financieras respecto a su registro y control se apegaran a las NIF y</li> </ol> | <p><b>Subsanada</b></p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada en respuesta al segundo oficio de Errores y Omisiones del informe anual del ejercicio 2022, en donde la Asociación presenta las aclaraciones acerca de los cargos y abonos registrados en la cuenta de "Acreedores Diversos" mismo que en su dicho no es un préstamo personal y que en el origen del recurso se encuentra plenamente identificado ya que la presidenta, realizo estos gastos para la operatividad de la Asociación y que se encuentran registrados contablemente en la cuenta de "Acreedores Diversos".</p> <p>Referente al argumento de la Asociación sobre lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estados de Veracruz, los gastos a comprobar se realizarán y registrarán con base a la norma vigente en donde se establece</p> |            |                |                        |

<sup>2</sup> En lo subsecuente: Reglamento de Fiscalización del INE.

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

Por otra parte, de conformidad con el artículo 63 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización establece que, todos los ingresos en efectivo y especie que perciban las Asociaciones, deberán respaldarse mediante el formato de recibo de aportaciones, denominado RA-APE, dicha comprobación se realizará de la siguiente manera:

- c) De las personas asociadas y/o simpatizantes en efectivo de transferencia o cheque, acompañado del recibo de aportación, ficha de depósito y copia de la credencial para votar vigente; y
- d) De las personas asociadas y/o simpatizantes en especie mediante el recibo de aportaciones, contrato respectivo, factura o cotización que ampare el bien aportado y copia de la credencial para votar vigente.

Derivado de la revisión a la documentación contable del informe anual del ejercicio 2022, se observó que la Asociación presenta abonos registrados al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$ 53,278.29 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 29/100 M.N.) en la cuenta de "Acreedores Diversos" a nombre de la C. Victoria Castillo Jiménez, presidenta de la Asociación tal como se muestra en la siguiente tabla:

| Fecha          | Tipo     | Importe            |
|----------------|----------|--------------------|
| 31/Enero/2022  | Diario 2 | \$ 2,721.41        |
| 28/Feb/2022    | Diario 1 | \$ 2,199.14        |
| 31/Mar/2022    | Diario 1 | \$ 8,504.22        |
| 31/Mayo/2022   | Diario 1 | \$ 1,808.06        |
| 30/Jun/2022    | Diario 1 | \$ 8,471.10        |
| 31/Julio/2022  | Diario 1 | \$ 1,985.15        |
| 31/Agosto/2022 | Diario 1 | \$ 8,893.05        |
| 30/Sept/2022   | Diario 1 | \$ 5,308.09        |
| 31/Oct/2022    | Diario 1 | \$ 7,665.96        |
| 30/Nov/2022    | Diario 1 | \$ 5,722.11        |
| <b>Total</b>   |          | <b>\$53,278.29</b> |

Aunado a lo anterior se observa que, la Asociación realizó pagos a la C. Victoria Castillo Jiménez, registrados contablemente disminuyendo la cuenta de "Acreedores Diversos" por la cantidad de \$ 53,278.29 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho pesos 29/100 M.N.), tal como se muestra en la tabla siguiente:

| Fecha           | Tipo      | Importe      |
|-----------------|-----------|--------------|
| 10/Febrero/2022 | Egresos 1 | \$ 2,721.41  |
| 11/Mayo/2022    | Egresos 1 | \$ 10,703.36 |
| 18/Jul/2022     | Egresos 1 | \$ 10,279.16 |

- ocuparan el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catalogo de Cuentas, que al efecto apruebe la Comisión de Fiscalización, así como el Consejo General y sea publicado en la Gaceta Oficial del Estado; para tener elementos comunes referente a sus ingresos y gastos en los informes previstos por este Reglamento.*
2. *Señalamos que con base al Manual General de Contabilidad define el registro del saldo de la cuenta de acreedores diversos como: el monto de las obligaciones adquiridas por la Asociación, por la Adquisición de bienes y/o servicios a crédito.*
  3. *Por otro lado, el Reglamento de Fiscalización estipula en sus artículos 21 y 77 que, todas las erogaciones se deberán cubrir a través de transferencia electrónica, incluidos los gastos a comprobar y pago de viáticos.*
  4. *En razón de lo anterior, los gastos a comprobar se realizarán y registrarán con base a la norma vigente en donde se establece el procedimiento de registro contable para la identificación del origen efectuado.*
  5. *Aunado a esto, dentro del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, las Normas de Información Financiera, Reglamento de*

el procedimiento de registro contable a la identificación del origen efectuado.

Ahora bien, de los anterior se tiene que, si bien es cierto, la Unidad de Fiscalización realizó la observación, no menos cierto es que el sujeto obligado ha dado una explicación amplia relativa a que el recurso lo proporcionó y ejerció la presidenta de la Asociación, tal como consta en las transferencias que fueron realizadas a la presidenta, documentación que obra en los archivos de esta Unidad, así como, del oficio **DUVER-Fisc-015/2023**, de fecha 01 de marzo de 2023, en la cual se designa como persona autorizada para ejercer recursos a la C. Victoria Castillo Jiménez, es por ello y en atención al principio de buena fe, es que esta autoridad considera que la observación de mérito, se encuentra **subsana**da.

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|              |           |                     |
|--------------|-----------|---------------------|
| 26/Nov/2022  | Egresos 1 | \$ 5,000.00         |
| 20/Dic/2022  | Egresos 2 | \$ 24,574.36        |
| <b>Total</b> |           | <b>\$ 53,278.29</b> |

De lo anterior se advierte que, realiza el registro del acreedor diverso sin acreditar el origen del recurso y por otra parte, sin que esté permitido, se le da el tratamiento de préstamo a las operaciones materia de la presente observación.

**REQUERIMIENTO:**

En razón de ello, y de conformidad con los artículos 1, 63 numeral 1 inciso a) y 106 del Reglamento de Fiscalización, además del artículo 129 numeral 1 inciso a) fracción VI del Reglamento de Fiscalización del INE, se solicita presentar:

- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

*Fiscalización del INE y Manual General de Contabilidad, no existe prohibición o fundamento legal, en donde se prohibía la utilización de la cuenta contable denominada "Acreedores Diversos" o la comprobación de gastos.*

- 6. Por lo que contablemente se registra como una cuenta por pagar a quien realiza la comprobación, por lo cual no existe ninguna prohibición al respecto, tal y como lo establece el artículo 80 y 84 del Reglamento de Fiscalización del INE, con base en la norma C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos"; misma que no establece la cuenta de acreedores diversos como préstamos personales, ni la prohibición de la utilización o reconocimiento de este tipo de registros contables.*
- 7. Retomando el fundamento que aplica la Autoridad, el artículo 101, el numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del INE establece la prohibición de adquirir préstamos personales, no obstante, del artículo aplicado no se trata de un préstamo personal ni financiamiento como lo califica la autoridad, sino de una Cuenta por Pagar, por otro lado, debido a que el gasto fue para la adquisición de materiales y suministros varios, y gastos en servicios generales, lo cual es contradictorio al numeral 2 del fundamento empleado por parte de la*

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |   |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>autoridad, el cual define que es un préstamo personal. Como lo establece el numeral 2 y 3 del artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del INE respecto al uso de contratos o documentos mercantiles.</i></p> <p>8. <i>Además, en la valoración otorgada por la Unidad, presume que estos registros se traducen en un préstamo lo cual es improcedente pues ya quedo demostrado es una cuenta por pagar y no un préstamo personal como lo cataloga la Unidad.</i></p> <p>9. <i>Por lo tanto, es importante considerar que no existe un préstamo personal, en virtud de que el recurso fue ejercido por la misma persona moral a través de su presidenta, quien tiene la atribución de dicha persona moral, conforme lo establece en el artículo 19 de los estatutos de la Asociación.</i></p> <p>10. <i>Reforzando este argumento, tenemos que las personas morales por ser un ente jurídico, una ficción jurídica y no contar con medios materiales propios para actuar, actúan por conducto de las personas designadas para representarlas que pueden ser socios o no. Como lo señala el artículo 1° de nuestra Carta Magna, que establece:</i></p> <p><i>“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las</i></p> |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |   |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en términos que establezca la ley”.</i></p> <p><i>Asimismo, retomando el elemento de la necesidad, se afirma la existencia y transcendencia en el artículo 27 del Código Civil Federal que establece lo siguiente: “Artículo 27. Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representa, sea por disposición de la Ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos”. ese artículo claramente confirma lo que se ha mencionado previamente: las sociedades no actúan por sí mismas, sino a través otras personas que, directa o indirectamente, son personas físicas y desempeñan cargos o puestos</i></p> |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>específicos en la sociedad. Al amparo del carácter de la necesidad, en un intento de equiparación conceptual respecto de las personas físicas, se les denomina "órganos". Esta primera vertiente implica una vía para la interacción jurídica con las personas morales. En doctrina, precisamente por el termino órganos, se le denomina "representación orgánica".</i></p> <p><i>11. Por otra parte, respecto al origen del recurso, señalamos que los pagos que se realizaron a la cuenta del acreedor diverso fueron por medio de transferencias bancarias, por lo cual si está identificado el origen del recurso.</i></p> <p><i>12. Retomando los criterios aprobados en la Guía Contabilizadora del Manual General de contabilidad, tenemos que establecer como la representación de saldo de la cuenta contable: Cuentas por cobrar, que es un derecho exigible de la Asociación.</i></p> <p><i>13. Ahora bien, la valoración de esta autoridad está en función de la salida del recurso e insta en la cuenta de gastos por comprobar, porque se realicen las erogaciones antes de la comprobación; no obstante, maximizando mis derechos y atendiendo al Manual General de Contabilidad, así como la Guía Contabilizadora y el catálogo de cuentas aprobado, en donde estamos obligados por la norma para realizar la afectación contable de las operaciones que se realicen por parte de la Asociación, no resulta indebido</i></p> |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>el uso o reconocimiento del registro de la cuenta contable "Acreedores Diversos"; por lo tanto, lo que no está prohibido está permitido, según el principio de legalidad.</i></p> <p><b>14. Analizando la valoración que nos notificaron, también agregan: Además, no se está observando quien hizo el gasto, toda vez que la totalidad de los gastos se están contabilizando como si los estuviera realizando la presidenta, persona a quien se le reintegro el recurso. Aunado a lo anterior, al haber realizado el préstamo en efectivo, esta autoridad no puede verificar el origen de dicho recurso, lo que obstaculiza la fusión de fiscalización de esta autoridad.</b></p> <p>15. En razón de lo anterior, es factible señalar que esta Asociación se apegó a lo establecido en las normas de Información Financiera y la contabilidad para realizar los registros contables de los gastos que se presentaron y reportaron en el informe anual 2022, estos nunca fueron observados, debido a que se encuentran justamente identificados, contabilizados y comprobados con las facturas soporte de cada egreso, pues como ya se indicó, la operatividad de la Asociación no se puede detener, pues estos saldos se derivan de que la misma Asociación otorgo un gasto a comprobar a la presidenta de la Asociación para ejercer diversos gastos operativos y permitidos en la</p> |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|



**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>legislación vigente, sin embargo, al realizar la comprobación de los mismos, dicha comprobación es por un monto mayor al gasto a comprobar otorgado inicialmente, en consecuencia resulta un saldo a favor de quien realizo la comprobación, por lo tanto, dicho saldo es el resultado de una cuenta por pagar, registrándose contablemente como un Acreedor Diverso, y esto no es un préstamo personal como lo califica la Unidad de Fiscalización. Lo anterior, en término del artículo 101, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del INE; el cual es claro y define que se entiende por préstamo personal, que a la letra dice:</i></p> <p><i>“Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realizan los sujetos obligados con terceros y que son distintas a la adquisición de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles.”</i></p> <p><i>16. En este sentido, la comprobación del gasto resulta primero que la erogación del recurso identificando el origen de la persona a quien le otorga y posteriormente realiza la comprobación.</i></p> <p><i>17. En consecuencia, de manera respetuosa, consideramos que la valoración de la Autoridad para determinar el origen del recurso, no</i></p> |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |   |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>debe ser en sentido de la salida del dinero para cubrir previo a los gastos, si no a la identificación en cualquier momento de la persona. Para fines de ejemplificar esta situación, me permito exponer lo siguiente:</i></p> <p>a) <i>La autoridad para fines de la observación de mérito uso el criterio de gastos a comprobar, teniendo a considerar:</i></p> <p>i) <i>Emitir el cheque o transferencia por identificar a la persona que ejercerá el gasto a comprobar, con ello valida el origen del origen otorgado.</i></p> <p>ii) <i>La persona a quien se le asigna el recurso plenamente identificado, deberá comprobar los gastos debidamente realizados.</i></p> <p>iii) <i>La autoridad no puede corroborar de manera fehaciente que el recurso otorgado a la persona que se le asigna o entrega lo utilizará para los fines que marca la norma, debido a que se da la posibilidad que dicha persona ejerza los gastos distintos a los permitidos y obtenga a través de un tercero las facturas que necesite para comprobar el recurso asignado.</i></p> <p>iv) <i>Por ende, la autoridad debe basarse en la buena fe del sujeto obligado y los comprobantes que se exhiban ya sea como deudos y/o acreedor, como ha quedado de manifiesto el criterio que utiliza esta autoridad, es la identificación de la salida del recurso.</i></p> <p>v) <i>En tal sentido, la cuenta contable de Acreedores Diversos, como ya se</i></p> |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  | <p><i>ha establecido, los momentos de comprobación son distintos, no obstante, la salida del recurso está plenamente identificado en cuanto al origen del recurso ejercido.</i></p> <p><i>Por otro lado, señalan en su valoración equivocadamente lo siguiente: <b>Seguido, en su escrito la Asociación señala que los egresos que se han reportado son de la misma directiva y forman parte de su organización, y si fuese el caso de comprobar gastos diversos, sería de sus propios asociados o personal autorizado.</b> Dicho párrafo no se encuentra en la respuesta otorgada por esta Asociación por lo cual desconocemos dicha apreciación y exhortamos a esta Autoridad a no extralimitarse en sus valoraciones.</i></p> <p><i>Por último, es importante manifestar, que los gastos presentados están plenamente identificados y comprobados, derivado de todo lo expresado en nuestra respuesta, a manera de conclusión, reiteramos, respetuosamente y exhortamos a la autoridad a que se realice un análisis correcto, conforme al artículo 3, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización que nos dice: La aplicación e interpretación de las disposiciones del reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y corresponderá realizarla al Consejo General y la Comisión de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y solicitamos que se determine por solventada la presente observación.</i></p> |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|          |   |  |   |  |  |                                      |
|----------|---|--|---|--|--|--------------------------------------|
| <p>2</p> | <p><b>Observaciones a la Documentación de la Contabilidad e Información Financiera</b><br/> <b>Observación 3:</b></p> <p>De conformidad con los artículos 21 numerales 1 y 2, 25 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, donde establece que, todos los egresos se contabilizarán en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo al tipo de gasto realizado, además en el caso de los registros en pólizas de diario, éstas deberán señalar el pago a través de cheque o transferencia electrónica, anexando los comprobantes fiscales digitales que la soporten, de igual manera la contabilidad de las Asociaciones, deberá observar si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.</p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del informe anual del ejercicio 2022 se observa que, aun cuando la Asociación señala que los gastos que se presentaron y reportaron en el Informe Anual 2022, están debidamente identificados, contabilizados y comprobados, sin embargo, se advierte que, la Asociación no refleja en su contabilidad el importe de <b>\$29.00 (Veintinueve pesos 00/100 M.N.)</b> en la cuenta de <b>“Deudores diversos”</b> importe que fue devuelto por el proveedor al C. José Luis Arcos Jiménez y que se encuentra contabilizado en la cuenta de <b>“Gastos por Comprobar”</b>, y que de acuerdo a la respuesta de la Asociación y en <b>Dictamen Consolidado</b> que emite la Unidad de Fiscalización, respecto de los Informes Anuales de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en relación al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio 2021, debió contabilizarse en la cuenta de <b>“Deudores diversos”</b>, tal como se muestra a continuación:</p> <p><i>“Asociación no refleja en su contabilidad el importe de \$29.00 (Veintinueve pesos 00/100 M.N.) al cierre del ejercicio 2021 en la cuenta de “Deudores diversos”, importe que, de acuerdo a la respuesta de la Asociación, fueron devueltos por el proveedor al C. José Luis Arcos Jiménez y que se encuentra contabilizado en la cuenta de “Gastos por comprobar”.</i></p> <p>...</p> <p><i>Por lo tanto, se tiene pendiente realizar la reclasificación que disminuya la cuenta de “Gastos por Comprobar” y se refleje el saldo en comento, en la cuenta de “Deudores Diversos” a nombre del C. José Luis Arcos Jiménez, quedando el saldo de final al 31</i></p> | <p><i>Referente a esta observación, es importante señalar que la Autoridad no había solicitado el reconocimiento de los saldos Dictaminados, y la Asociación está impedida en realizar movimientos o reclasificaciones contables respecto de saldos dictaminados o referentes a informes ya presentados a la Unidad de Fiscalización lo anterior, con base en el artículo 103 del Reglamento de Fiscalización.</i></p> <p><i>Si bien es cierto que el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, ratifico el acuerdo OPLEV/CG168/2022 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, también lo es que la Unidad de Fiscalización debió solicitar en el momento oportuno estas modificaciones a la contabilidad de mi representada. Aunado a que esto en términos jurídicos ya fue cosa juzgada y no tendrían por qué estar solicitando nuevamente dichos registros además de la importancia relativa del importe involucrado, así como de todas las anomalías que se suscitaron en este caso en particular.</i></p> <p><i>Tal y como se explicó en su momento, durante la revisión del ejercicio fiscal 2021, nunca existió la diferencia de los \$ 29.00 (Veintinueve pesos 00/100 m.n.), toda vez que el documento fuente, fueron las facturas involucradas y la nota de</i></p> | <p style="text-align: center;"><b>Subsanada</b></p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada en respuesta al segundo oficio de Errores y Omisiones del informe anual del ejercicio 2022, en donde la Asociación presenta las aclaraciones acerca del registro contable, cabe mencionar que si bien la autoridad no había solicitado el reconocimiento de saldos, ya había una instrucción en el dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General y ratificado por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, en el acuerdo OPLEV/CG168/2022 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p>Finalmente, la asociación presenta como respuesta a la observación la póliza de diario número 1 del mes de diciembre de 2022 generando el deudor por los <b>\$ 29.00 (Veintinueve pesos 00/100 m.n.)</b>, la póliza del reconocimiento de saldos iniciales para el ejercicio 2023 con el número 2 del mes de enero de 2023, así como la devolución de los <b>\$ 29.00 (Veintinueve pesos 00/100 m.n.)</b>; póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2023, así como la balanza de comprobación, el auxiliar contable, los estados financieros del mes de diciembre y la balanza consolidada, por el ejercicio 2022.</p> |  |  | <p style="text-align: center;">x</p> |
|----------|---|--|---|--|--|--------------------------------------|

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

de diciembre de 2021 de la cuenta de gastos por comprobar por la cantidad de 7,343.50 (Siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), tal como se señala en la siguiente tabla tomada del dictamen consolidado de mención en el párrafo anterior:

| Concepto                               | Subtotal           | Total              |
|--|--------------------|--------------------|
| Bancos<br>Cuenta 1101240227<br>Banorte | \$ 130.26          | \$ 130.26          |
| Cuentas por Cobrar                     |                    | \$ 7,372.50        |
| <b>Deudores diversos</b>               | \$ 29.00           |                    |
| Gastos por Comprobar                   | \$ 7,343.50        |                    |
| <b>Total</b>                           | <b>\$ 7,502.76</b> | <b>\$ 7,502.76</b> |

Aunado a lo anterior, es necesario mencionar que, para esta autoridad, es un hecho público y notorio que dicha determinación, quedó avalada por el Tribunal Electoral de Veracruz al emitir la sentencia **TEV-RAP-1 /2023**, por medio de la cual se confirmó en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo **OPLEV/CG168/2022** del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, siendo el Dictamen Consolidado, anexo del citado Acuerdo.

**REQUERIMIENTO:**

Por lo anterior, se solicita presentar:

- La póliza de reclasificación donde se genere el deudor diverso por los \$29.00 (Veintinueve pesos 00/100 M.N.).
- Toda la documentación contable y financiera actualizada por dicho movimiento, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno, y foliada.
- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

crédito afectable, a continuación, detallamos las mismas:

Esta situación se originó en la observación 5 notificada a través del primero y segundo oficio de errores y omisiones del informe Anual del ejercicio 2021, identificados con los números **OPLEV/UF/163/2021**, y **OPLEV/UF/249/2022** de fechas 14 de junio y 18 de agosto de 2022, respectivamente, observando que se había omitido registrar la nota de crédito que correspondía a la factura número G230275, al no contabilizarla, se apreciaba que se estaba duplicando el gasto, pues se habían presentado dos facturas y la nota de crédito. Además, solicitaban aclarar por parte de la Asociación que ocurrió con la diferencia de \$ 29.00 (Veintinueve pesos 00/100 m.n.):

| Documento       | Número  | Fecha de Expedición | Importe  | Concepto   |
|-----------------|---------|---------------------|----------|--|
| Factura         | G230115 | 06/07/21            | \$578.84 | 2 Milares bond Scribe azul oficio blanco 50 Kg.<br>1 Millar bond Scribe azul oficio blanco 37 kg.<br>1 Cortes menores de \$ 250.00 |
| Nota de Crédito | GG13989 | 08/07/21            | \$578.84 | 2 Milares bond Scribe azul oficio blanco 50 kg.<br>1 Millar bond Scribe  |

Por lo anteriormente expuesto, la observación de mérito se considera como **Subsanada**.

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|         |         |             |          |   |
|---------|---------|-------------|----------|---|
|         |         |             |          | azul oficio blanco 37 kg.<br>1 Cortes menores de \$ 250.00  |
| Factura | G230275 | 08/07/21    | \$549.84 | 2 Millares bond Scribe azul oficio Blanco 50kg.<br>1 Millar bond Scribe azul oficio blanco 37 kg. |
|         |         | Diferencia: | \$ 29.00 | Pendiente de comprobar  |

Como se demostró en su momento, al contabilizar la nota de crédito que es el documento fuente para el registro contable, se cancelaba el gasto duplicado y en consecuencia no había tal diferencia, pues la factura que aplicaba la nota de crédito era la F-G230115 que era por el mismo importe, que la nota de crédito GG13989 por el importe de \$ 578.84, registrado al gasto únicamente los \$ 549.84 de la factura G230275 y quedando pendiente de comprobar \$ 578.84 y no solo \$ 29.00 que según la Unidad de Fiscalización señalaba como diferencia.

Para mayor referencia, adjuntamos lo que significa una nota de crédito y la afectación contable que implica:

¿Qué es una nota de crédito y para qué sirve?

Una nota de crédito es un documento legal que se utilizan en transacciones de compraventa donde interviene un

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|   |  |   |   |  |  |  |
|---|--|---|---|--|--|--|
|   |  | <p><i>descuento posterior a la emisión de la factura, una anulación total, un cobro de un gasto incurrido de más o la devolución de bienes.</i></p> <p><i>Sin embargo, con la finalidad de acatar la disposición del Tribunal Electoral de Veracruz al emitir la sentencia <b>TEV-RAP-1/2023</b>, por medio de la cual confirmo la determinación, del <b>OPLEV/CG/168/2022</b> del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se presenta la póliza de diario número 1 del mes de diciembre de 2022 generando el deudor diverso por los \$ 29.00; póliza de ingresos número 1 del mes de julio 2023, así como balanza de comprobación, el auxiliar contable, los estados financieros del mes de diciembre y la balanza consolidada, por el ejercicio 2022.</i></p> |   |  |  |  |
| 3 | <p><b>Observaciones a la Documentación de las Cuentas de Activo</b><br/><b>Observación 4:</b></p> <p>De conformidad con los artículos 46 numeral 1 y 119 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, donde establece que: Si al cierre de un ejercicio la Asociación presenta en su contabilidad <b>saldos positivos en las cuentas por cobrar</b>, tales como: “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otros de naturaleza parecida y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, estos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que la Asociación informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. En todo caso, deberá presentar en medio magnético y de forma impresa, una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que justifique la excepción legal. Así como Los pronunciamientos, resultado de la revisión de los informes, se realizarán sobre lo siguiente:</p> | <p><i>En la presente observación, al igual que la anterior identificada con el numeral 3; señalamos que la Autoridad no había solicitado el reconocimiento de los saldos dictaminados, por lo cual resulta sorpresivo que en este momento procesal sean requeridos, pues ya no nos otorgan garantía de audiencia en caso de una equivocación, aunado a que, como bien lo refieren esto ya se encuentra dictaminado y los saldos alterarían toda la contabilidad y en consecuencia el traspaso de los saldos iniciales en el SiCLI.</i></p>  | <p style="text-align: center;"><b>Subsanada</b></p> <p>Derivado de la revisión a la información presentada en respuesta al segundo oficio de Errores y Omisiones del informe anual del ejercicio 2022, en donde la Asociación presenta las aclaraciones acerca del registro contable, cabe mencionar que si bien la autoridad no había solicitado el reconocimiento de saldos, ya había una instrucción en el dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General y ratificado por el Tribunal Electoral del Estado de</p> |  |  |  |

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

El saldo remanente a devolver que se determine en el dictamen consolidado, cuando las Asociaciones no erogan o comprueben el total de apoyos recibidos en el ejercicio correspondiente, tomara en cuenta los movimientos de ingresos y egresos registrados en el sistema de contabilidad en Línea y estados de cuenta Bancarios, en su caso la resolución establecerá que el reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a que haya quedado firme en el dictamen consolidado o en tal sentido la deducción respecto de las ministraciones, lo cual debe rebasar el cincuenta por ciento programado.

Derivado de la revisión a la información presentada en respuesta al primer oficio de Errores y Omisiones del informe anual del ejercicio 2022 se observa que, aun cuando la Asociación señala que los gastos que se presentaron y reportaron en el Informe Anual 2022, están debidamente identificados, contabilizados y comprobados, se advierte que en sus registros **contables presenta saldos positivos, en la cuenta “Deudores Diversos”**, subcuenta “José Luis Arcos Jiménez” con número de cuenta 1-1000-400-100-001, por la cantidad de **\$29.00** (Veintinueve pesos 00/100 m.n.) que corresponde al **saldo final del ejercicio 2021**, quedando **establecido en el Dictamen Consolidado** que emite la Unidad de Fiscalización, respecto de los Informes Anuales de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en relación al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio 2021, aunado a lo anterior se advierte que la Asociación hizo caso omiso al mencionado dictamen consolidado en mención debido a que no realizaron los registros contables requeridos tal como se menciona en la observación número 3 del presente oficio.

|  |
|--|
| <b>Deudores Diversos al 31 de diciembre del 2021</b> |
| \$ 29.00   |

**REQUERIMIENTO**

Por lo anterior, se solicita:

- En todo caso, deberá presentar en medio magnético y de forma impresa, una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas.
- En su caso, la documentación que justifique la excepción legal.
- En su caso, la actualización de la documentación financiera y del IF-APE, debidamente foliada y firmada.

*Es importante señalar que la Autoridad no había solicitado el reconocimiento de los saldos dictaminados, y la Asociación está impedida en realizar movimientos o reclasificaciones contables respecto de saldos dictaminados o referentes a informes ya presentados a la Unidad de Fiscalización lo anterior, con base al artículo 103 del Reglamento de Fiscalización.*

*Si bien es cierto que el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, ratifico el acuerdo OPLEV/CG168/2022 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, también lo que es la Unidad de Fiscalización debió solicitar en el momento oportuno estas modificaciones a la contabilidad de mi representada. Aunado a que esto en términos jurídicos ya fue cosa juzgada y no tendrían por qué estar solicitando nuevamente dichos registros además de la importancia relativa del importe involucrado, así como de todas las anomalías que se suscitaron en este caso en particular.*

*Tal y como se explicó en su momento, durante la revisión del ejercicio fiscal 2021, nunca existió la diferencia de los \$ 29.00 (Veintinueve pesos 00/100 m.n.), toda vez que el documento fuente, fueron las facturas involucradas y la nota de crédito afectable, a continuación, detallamos las mimas:*

*Esta situación se originó en la observación 5 notificada a través del primer y segundo oficio de errores y*

Veracruz, en el acuerdo **OPLEV/CG168/2022** del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Finalmente, la asociación presenta como respuesta a la observación la póliza de diario número 1 del mes de diciembre de 2022 generando el deudor por los **\$ 29.00 (Veintinueve pesos 00/100 m.n.)**, la póliza del reconocimiento de saldos iniciales para el ejercicio 2023 con el número 2 del mes de enero de 2023, así como la devolución de los \$ 29.00; póliza de ingresos número 1 del mes de julio de 2023, así como la balanza de comprobación, el auxiliar contable, los estados financieros del mes de diciembre y la balanza consolidada, por el ejercicio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la observación de mérito se considera como **Subsanada**.



**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan.

*omisiones del informe Anual del ejercicio 2021, identificados con los números OPLEV/UF/163/2021, y OPLEV/UF249/2022 de fechas 14 de junio y 18 de agosto de 2022, respectivamente, observando que se había omitido registrar la nota de crédito que correspondía a la factura número G230275, al no contabilizarla, se apreciaba que se estaba duplicando el gasto, pues se habían presentado dos facturas y la nota de crédito. Además, solicitaban aclarar por parte de la Asociación que ocurrió con la diferencia de \$ 29.00 (Veintinueve pesos 00/100 m.n.):*

| Documento       | Número  | Fecha de Expedición | Importe  | Concepto  |
|-----------------|---------|---------------------|----------|---|
| Factura         | G230115 | 06/07/21            | \$578.84 | 2 Millares bond Scribe azul oficio blanco 50 Kg.<br>1 Millar bond Scribe azul oficio blanco 37 kg.<br>1 Cortes menores de \$ 250.00 |
| Nota de Crédito | GG13989 | 08/07/21            | \$578.84 | 2 Millares bond Scribe azul oficio blanco 50 kg.<br>1 Millar bond Scribe azul oficio blanco 37 kg.<br>1 Cortes menores de \$ 250.00 |
| Factura         | G230275 | 08/07/21            | \$549.84 | 2 Millares bond Scribe  |

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |             |          |  |
|--|--|-------------|----------|--|
|  |  |             |          | azul<br>oficio<br>Blanco<br>50kg.<br>1 Millar<br>bond<br>Scribe<br>azul oficio<br>blanco 37<br>kg. |
|  |  | Diferencia: | \$ 29.00 | Pendiente de comprobar   |

*Como se demostró en su momento, al contabilizar la nota de crédito que es el documento fuente para el registro contable, se cancelaba el gasto duplicado y en consecuencia no había tal diferencia, pues la factura que aplicaba la nota de crédito era la F-G230115 que era por el mismo, que la nota de crédito GG13989 por el importe de \$ 578.84, registrado al gasto únicamente los \$ 549.84 de la factura G230275 y quedando pendiente de comprobar \$ 578.84 y no solo \$ 29.00 que según la Unidad de Fiscalización señalaba como diferencia.*

*Para mayor referencia, adjuntamos lo que significa una nota de crédito y la afectación contable que implica:*

*¿Qué es una nota de crédito y para qué sirve?*

*Una nota de crédito es un documento legal que se utiliza en transacciones de compraventa donde interviene un descuento posterior a la emisión de la factura, **una anulación total**, un cobro de un gasto incurrido de más o la devolución de bienes.*

**Anexo 1. Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización ante la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen, monto y aplicación de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2022.**

|  |  |   |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>Sin embargo, con la finalidad de acatar la disposición del Tribunal Electoral de Veracruz al emitir la sentencia <b>TEV-RAP-1/2023</b>, por medio de la cual confirmo la determinación, del <b>OPLEV/CG168/2022</b> del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se presenta la póliza de diario número 1 del mes de diciembre de 2022 generando el deudor diverso por los \$ 29.00 (Veintinueve pesos 00/100 m.n.), la póliza de reconocimiento de saldos iniciales número 2 del mes de enero de 2023, así como de los \$ 29.00; póliza de ingresos número 1 del mes de julio 2023 así como la balanza, el auxiliar contable, los estados financieros del mes de diciembre y la balanza de consolidada, por el ejercicio 2022. La relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas requeridas. El IF-APE, no se afecta debido a que las cuentas afectables son de balance y no de resultados, motivo por el cual no se mueven estos saldos.</i></p> |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|